

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5227 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2015.

El pasado día 13 de abril de 2015, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2015.

A la vista de ello, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de abril de 2015, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2015.

Murcia, 14 de abril de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA
LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.**

1.º) El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

2.º) A su vez, la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, señala que durante el presente ejercicio la aprobación de la oferta de empleo público únicamente podrá llevarse a cabo en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

3.º) En este sentido, la vigente Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, limita la posibilidad de convocar procesos selectivos de acceso al empleo fijo en la Administración Pública, al fijar por medio de su artículo 21.Uno.2 una tasa de reposición hasta un máximo del 50 por ciento de los efectivos en las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud.

4.º) Para la determinación de dicho porcentaje, según prevé el apartado 3 del citado artículo 21.Uno, no computan las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

5.º) Por su parte, y en lo que se refiere a la publicación de la oferta de empleo público y la convocatoria de las pruebas selectivas que deriven de la misma, el artículo 21.Cinco de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, establece: "La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2015.

La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.º) Los preceptos mencionados, según indica el artículo 21.Siete tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

7.º) Aun cuando la aplicación de estas normas limita de forma significativa el número de puestos de trabajo que pueden ser ofertados, el Servicio Murciano de Salud considera oportuno convocar la oferta de empleo público correspondiente al año 2015, teniendo en cuenta que a través de la misma se conseguirá que un determinado número de puestos de trabajo pase a ser ocupado por personal estatutario fijo, con las ventajas que ello supone para la prestación de los servicios, especialmente en lo que se refiere a determinadas plazas para las que no se cuenta con suficientes profesionales.

8.º) Al mismo tiempo, para facilitar la labor de los opositores y simplificar los procesos de selección, los puestos de trabajo incluidos en el Acuerdo de 10 de diciembre de 2014 del Consejo de Administración, que aprobó la oferta de empleo público de este organismo correspondiente al año 2014 (BORM de 18-12-2014), se convocarán de forma conjunta con los incluidos en la presente oferta de empleo público.

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2015, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera

imprescindible para al funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo I a este Acuerdo, que se eleva a un total de 188 puestos de trabajo.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 3. Requisitos de titulación.

Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 5.- Derechos del personal con minusvalía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que supone, que la reserva mínima a que se refiere el apartado primero del presente artículo se desglosará de la siguiente manera:

a) Un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes se reservará para ser cubierto por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

b) Un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto en las categorías/opciones de personal que desarrolle cometidos asistenciales.

Artículo 6. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2014 y 2015.

Las plazas correspondientes a las mismas opciones incluidas en la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, aprobada por el Acuerdo de 10 de diciembre de 2014, del Consejo de Administración (BORM de 18-12-2014) y en la presente oferta de empleo público serán incluidas en una sola convocatoria.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en aplicación y desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Anexo I**Relación de plazas que se convocan**

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Número
Alergología	1
Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica	1
Anatomía Patológica	1
Anestesia	2
Aparato Digestivo	1
Cardiología	1
Cirugía General	3
Cirugía Maxilofacial	1
Cirugía Pediátrica	1
Cirugía Plástica y Reparadora	1
Cirugía Ortopédica y Traumatología	2
Dermatología	1
Endocrinología	1
Farmacia Hospitalaria y de Atención Primaria	1
Ginecología	2
Hematología	1
Medicina Intensiva	1
Medicina Interna	1
Microbiología y Parasitología	1
Nefrología	1
Neumología	1
Neurología	1
Neurofisiología Clínica	1
Oftalmología	1
Otorrinolaringología	1
Pediatría	1
Psicología Clínica	1
Psiquiatría	1
Radiología	1
Rehabilitación	1
Reumatología	1
Urología	2
Total	38

Categoría: Facultativo no Sanitario

Opción	Número
Superior de Administradores	2
Total	2

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Número
Enfermería del Trabajo	1
Matrona	2
Salud Mental	2
Total	5

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Número
Enfermería	Turno de acceso libre: 41 Turno de discapacidad: 5
Fisioterapia	3
Terapia Ocupacional	1
Total	50

Categoría: Diplomado no Sanitario

Opción	Número
Ingeniería Técnica Industrial	1
Trabajo Social	1
Prevención	1
Total	3

Categoría: Técnico Especialista Sanitario

Opción	Número
Anatomía Patológica	1
Documentación Sanitaria	1
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	2
Radiodiagnóstico	2
Radioterapia	1
Total	7

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario

Opción	Número
Farmacia	2
Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno de acceso libre: 42 Turno de discapacidad: 5
Técnico de Emergencias Sanitarias/Conductor	2
Técnico de Emergencias Sanitarias/Teleoperador	1
Total	52

Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción	Número
Auxiliar Administrativo	Turno de acceso libre: 13 Turno de discapacidad: 2
Total	15

Categoría: Personal de Servicios

Opción	Número
Celador/Subalerno	Turno de acceso libre: 14 Turno de discapacidad: 2
Total	16